



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00490-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: PEDRO MANUEL TORREGROSA DE LA HOZ C.C. No. 72.005.090

INFORME SECRETARIAL – treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

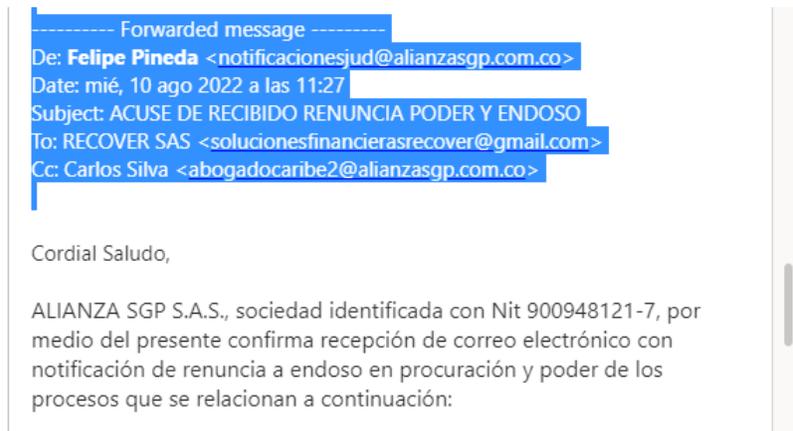
Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó renuncia del poder conferido por la entidad demandante.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que que SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. representada legalmente por MONICA PAEZ ZAMORA presentó renuncia al endoso en procuración otorgado por ALIANZA SGPS.A.S.

Así las cosas y por estar aportada la comunicación enviada al demandante (ver pantallazo del correo)



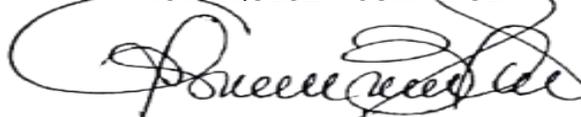
Esta Agencia Judicial aceptará la renuncia de poder presentada por el profesional del Derecho conforme a lo dispuesto en el art. 69 Inciso 4 que a la letra reza **“La renuncia no pone termino al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales...”**

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia que hace SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. representada legalmente por MONICA PAEZ ZAMORA al endoso en procuración otorgado por ALIANZA SGPS.A.S., de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este roveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2639e1760b8e733fc9a3cb1dad4b600cd4337bce9c7d9e7e2cc122aabb7c41b4**

Documento generado en 31/08/2022 09:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>